



MEMORIAL ADMINISTRATIVO WIOA – 2016 – 013 (ENMENDADO)

PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD A UN JOVEN QUE REQUIERE ASISTENCIA ADICIONAL

I. INTRODUCCIÓN Y PROPÓSITO DE LA ENMIENDA

El Consorcio Bayamón-Comerío es un Área Local bajo la Ley de Oportunidades y de Innovación en la Fuerza Laboral (“Workforce Innovation and Opportunity Act” – WIOA) de 2014, que comienza a operar el 22 de julio de 2014. WIOA provee un sistema para ayudar a las personas en el establecimiento de un historial de-trabajo y les ayuda a desarrollar destrezas y habilidades que conducen a la autosuficiencia.

Esta enmienda tiene como objetivo, introducir disposiciones legales aplicables y correcciones técnicas requeridas por la ley.

II. PROPÓSITO

Esta política específica y enfatiza en cuanto a los criterios para la clasificación de servicios a jóvenes que *requieren asistencia adicional*, que no fueron establecidos en la *Guía y Procedimiento de Determinación de Elegibilidad y Servicios*, vigente, establecida por la Junta Local Bayamón-Comerío. La nueva ley WIOA afirma el compromiso de proveer servicios de alta calidad para jóvenes y jóvenes adultos, comenzando con exploración y orientación profesional, apoyo continuo para el logro educativo, oportunidades de capacitación en industrias y ocupaciones en demanda, culminando con un buen trabajo a lo largo de una carrera o inscribiéndose en un programa de educación postsecundaria.

La Junta Local ya estableció los criterios generales en la Guía, por lo cual establece en este procedimiento, las siguientes directrices y requisitos específicos para definir lo que se considera como una necesidad de ayuda adicional, que permita determinar la elegibilidad de los jóvenes en cuanto a las necesidades que requieren mayor apoyo para lograr sus metas y educación.

III. BASE LEGAL

Se ha utilizado como bases estatutarias las siguientes:

- Ley Pública 113-128 del 22 de julio de 2014, (“Workforce Innovation and Opportunity Act”) en su Título I: Sección 3 - Definiciones y Sección 129 (a)(1)(C)



- Reglamento Ley “Workforce Innovation and Opportunity Act”: Federal Register 20 CFR; Parte 681.300

IV. DEFINICIONES APLICABLES

El “Training and Employment Guidance Letter” WIOA Núm. 8-15, aclara como los Estados deben definir este criterio de elegibilidad, señalando políticas establecidas a nivel estatal o local que deben ser razonables, cuantificables, y en base a la evidencia de que la característica específica de los jóvenes identificados en la política requiere objetivamente asistencia adicional. La ayuda debe estar dirigida a jóvenes que requieran habilidades y/o destrezas académicas básicas.

Un individuo que requiere ayuda adicional es uno de los criterios de elegibilidad para los jóvenes Dentro de la Corriente Escolar Regular y Fuera de la Escuela bajo WIOA.

El Reglamento propuesto ofrece que las Áreas Locales determinen y definan el concepto de *asistencia* adicional.

V. POLÍTICA PÚBLICA DE LA JUNTA LOCAL

Para el ofrecimiento de servicios, el Área Local observará y aplicará los criterios de elegibilidad establecidos por la Junta Local conforme a la Sección 3(18) en la Guía y Procedimiento de Determinación de Elegibilidad y Servicios y de forma específica el entrevistador se asegurará que el solicitante que requiera asistencia adicional sea un joven que cumple con uno de los siguientes criterios:

1. Carece de destrezas laborales para obtener o retener un empleo, o
2. No tiene acceso a oportunidades de capacitación debido a limitaciones geográficas que limitan su accesibilidad, o
3. Requiere alojamiento especial para educación o empleo debido a su discapacidad;
4. Actualmente asiste a un programa educativo; y
 - a. Abandonó previamente el programa educativo; o
 - b. Tiene asistencia irregular en un programa educativo durante los últimos doce (12) meses calendario; y
 - c. Tiene calificaciones por debajo del promedio, incluyendo estudiantes que están atrasados en los créditos para los requisitos de graduación.



5. No está asistiendo a un programa educativo; y
 - a. No tiene una meta vocacional / laboral; y
 - b. Tiene un historial de trabajo pobre, o ha sido despedido de un trabajo en los últimos seis (6) meses calendario.
6. Ha completado un programa de escuela secundaria; y
 - a. Falló en pruebas comprensivas para obtener el Diploma de Escuela Secundaria;
 - b. Se le denegó un Diploma de Escuela Secundaria; y
 - c. Requiere tutoría intensiva y/o asistencia educativa para prepararse y retomar los exámenes generales o el examen de Diploma de Educación General (GED).

NOTA: Se deberá solicitar e incluir copia de la evidencia de cualesquiera de estas condiciones en el expediente del joven.

VI. PROCEDIMIENTO DE SERVICIOS

Como parte de la Evaluación Objetiva, para el ofrecimiento de servicios el entrevistador debe asegurarse de trabajar con los siguientes criterios:

1. Una solicitud de cada joven que exprese interés en participar en el programa y una determinación de elegibilidad hecha dentro de un periodo en que el joven solicita servicios.
2. Determinación de elegibilidad para identificar a los solicitantes elegibles para jóvenes; completar la aplicación del programa y la recopilación de información para apoyar la verificación de la elegibilidad de los servicios. También puede incluir preselección de participantes potenciales, orientación general a los servicios de autoayuda y referidos a otros socios y recursos.
3. Evaluación que identifique las necesidades de servicios, los niveles académicos, las metas, los intereses, los niveles de destrezas, las habilidades, las aptitudes y las necesidades de servicios de apoyo. También, se tomarán en consideración las barreras y fortalezas.
4. Revisión de las destrezas básicas y ocupacionales, experiencia previa de trabajo, intereses y aptitudes, potencial de empleabilidad y necesidades de desarrollo. Para cada participante se completará una evaluación de los niveles de destrezas y necesidades de servicio de cada uno usando pruebas estandarizadas, tales como la prueba TABE ("Tests of Adult Basic Education"), prueba interna del Área Local aprobada por la Junta Local, registros recientes de la escuela y otras herramientas de evaluación aprobadas. De identificarse que la persona requiere asistencia



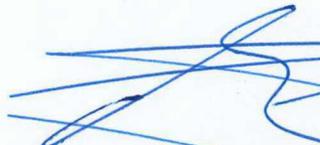
adicional dentro del proceso de elegibilidad, se deberá acompañar los documentos de apoyo correspondientes que justifican la elegibilidad del joven como que requiere asistencia adicional de acuerdo con las excepciones establecidas en la elegibilidad para los jóvenes.

5. El Desarrollo de la Estrategia de Servicio Individual ("Individual Strategy Services" – ISS) que identifica las metas de empleo, objetivos educativos y prescribe los servicios apropiados para el participante. El ISS utiliza opciones de servicio proporcionadas dentro de los catorce (14) elementos del programa requeridos bajo el Título I de la WIOA del Programa de Jóvenes. Se desarrollará un ISS para cada joven basado en los resultados de su evaluación, que determinará los servicios que se proporcionarán e incluirá metas a corto y largo plazo. Estos objetivos pueden incluir, y no están limitados a obtener un diploma de escuela secundaria, entrar en el empleo no tradicional, actividades empresariales, entrenamiento postsecundario, entrenamiento aprendizaje y otros servicios para el participante, según sea necesario para sus necesidades individuales.

VII. VIGENCIA

Esta política pública comenzará a regir al momento de su aprobación y se mantendrá en vigencia hasta que la misma sea enmendada.

En Bayamón, Puerto Rico, a 16 de junio de 2022


Eliud M. Díaz González
Presidente
JLDL Bayamón – Comerío




Edwin A. Zayas Miranda
Director Junta Local
JLDL Bayamón – Comerío